

NOTARIA
GESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
LAZ CASQUETE.



CONSTITUCION DE LA COM-
PANIA ANONIMA DENOMINADA
ADMEFIT S.A.

CAPITAL : S/. 5'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del
Guayas, en la REPUBLICA DEL
ECUADOR, el día Lunes diez
de Junio mil novecientos
noventa y seis, ante mí,

ABOGADO MARCOS DIAZ CASQUE-
TE, Notario Vigésimo Prime-

ro de este cantón, compare-
cen el señor VICTOR NARANJO MATUTE, de estado civil casado,
de profesión Economista; y el señor MANUEL LOPEZ BANDA, de
estado civil casado, de ocupación Ejecutivo; los compare-
cientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y do-
miciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obli-
garse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien ins-

tautos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la
que proceden como queda indicado con amplia y entera liber-

tad para su otorgamiento me presentan la minuta siguien-

te. SEÑOR NOTARIO : En el protocolo de Escri-
turas Públicas a su cargo sírvase incorporar una en que cons-

te la constitución de una sociedad anónima que se otorga al
tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- OTORGANTES.-

Comparecen a la celebración de este contrato constitutivo los
siguientes accionistas fundadores: señor VICTOR NARANJO MA-

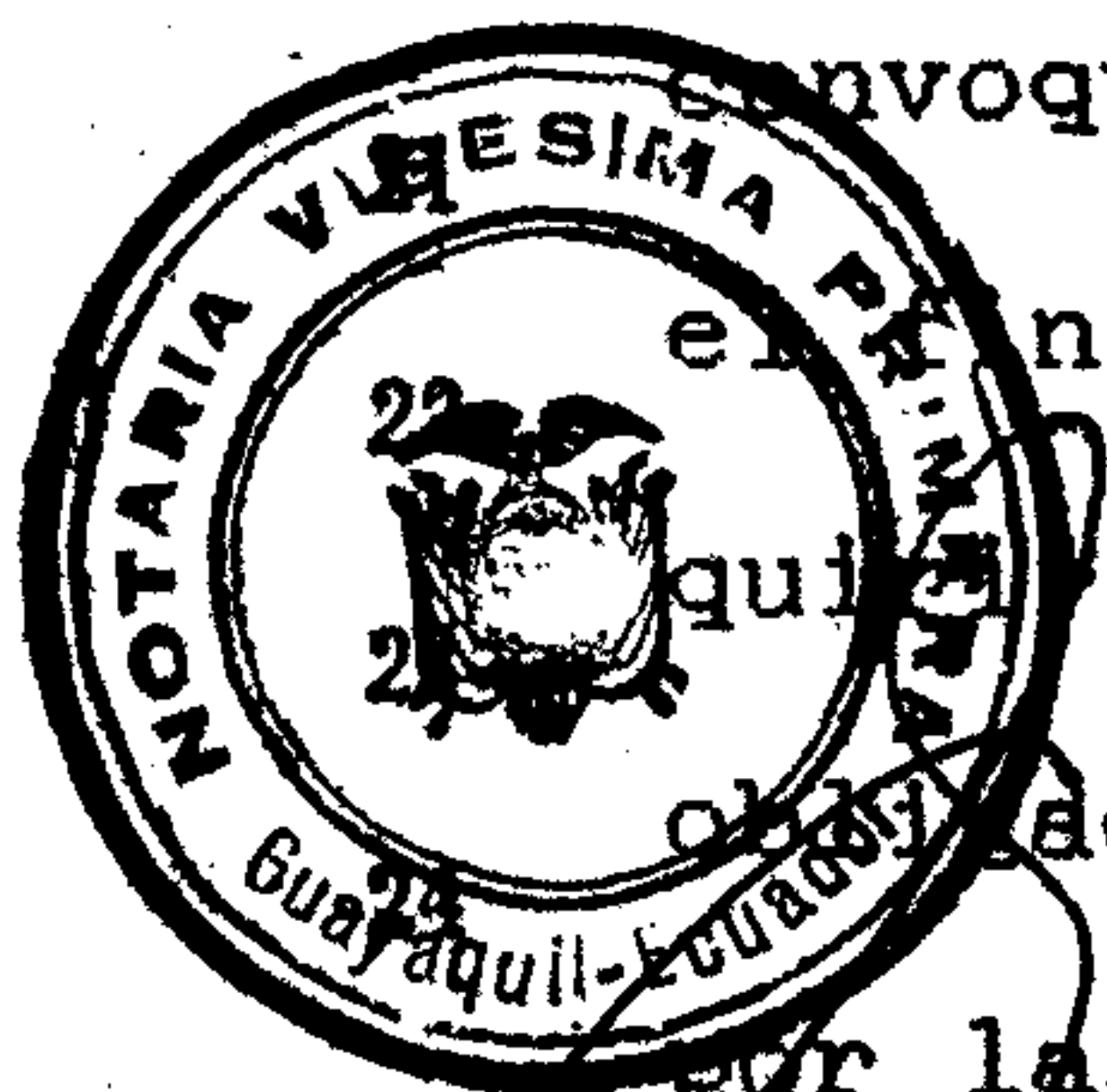


1 TUTE, por sus propios derechos, de estado civil casado, de
2 profesión Economista; y señor MANUEL LOPEZ BANDA, por sus
3 propios derechos, de estado civil casado, de ocupación Eje-
4 cutivo; ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad
5 y domiciliados en esta ciudad, quienes manifiestan su volun-
6 tad de constituir una sociedad anónima uniendo sus capita-
7 les para emprender en operaciones mercantiles y participar
8 de sus utilidades.- SEGUNDA.- La compañía que se constituye
9 mediante el presente contrato se regirá por lo que dispone
10 la Ley de Compañías, las normas del Derecho positivo ecuato-
11 riano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales
12 que se insertan a continuación.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA
13 COMPANIA "ADMEFIT S.A." CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,
14 OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRI-
15 MERO.- Constitúyese en esta ciudad la sociedad anónima de-
16 nominada ADMEFIT S.A. la misma que se regirá por las leyes
17 de la REPUBLICA DEL ECUADOR, los presentes Estatutos Socia-
18 les y los Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.-
19 OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto:- A) Brindar
20 servicios de Asesoría Gerencial, especialmente de carácter
21 financiero, tributario, contable, control interno, auditoria
22 interna y en el área administrativa en general; B) Proyectar,
23 organizar y dictar cursos y seminarios a nivel local o nacio-
24 nal sobre áreas Gerencial, financiero, tributario, contable y
25 auditorías con profesionales propios o contratados, sean na-
26 cionales o extranjeros; C) Desarrollar, programar e implemen-
27 tar sistemas de procesamiento de datos en computación y brin-
28 dar asesoría y asistencia técnica en esta actividad; D) Im-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

1 portar y comercializar toda clase de equipos y maquinarias de
2 oficina y artefactos para el hogar, equipos electrodomésticos
3 y electrónicos; E) Distribución y ventas a nivel local y na-
4 cional de toda clase de equipos, maquinarias eléctricas in-
5 dustriales, herramientas, partes, piezas y accesorios para
6 toda clase de motores eléctricos y mecánicos en general; F)
7 Importación, comercialización, distribución y alquiler de au-
8 tomotores, livianos y pesados, sus repuestos partes y acceso-
9 rios; G) Exportación, importación, compra y venta de produc-
10 tos alimenticios para el consumo humano, vegetal y animal
11 elaborados o semielaborados; H) Compra, venta, arrendamiento,
12 administración, agenciamiento, anticresis y explotación de
13 inmuebles urbanos y rurales; H) Promoción de edificios, gal-
14 pones, oficinas, instalaciones industriales, y otros simila-
15 res; I) Adquirir acciones y participaciones por cuenta propia
16 y ser socia o accionista de otras compañías que tengan igua-
17 les fines; K) Podrá ser comisionista y representar a firmas
18 nacionales y extranjeras legalmente constituidas; L) Podrá in-
19 tervenir en Licitaciones, Concursos de ofertas y precios que
20 convoquen las entidades o empresas del sector público. Con
21 fin de cumplir con su objeto social la compañía podrá ad-
22 quirir derechos reales y personales, contraer todo tipo de
23 obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos
24 por las leyes ecuatorianas y relacionados con su objeto so-
25 cial. Esta sociedad anónima no se dedicará a la intermedia-
26 ción financiera bajo ninguna modalidad, ni a actividades su-
27 jetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Ban-
28 cos.- ARTICULO TERCERO.- DEL PLAZO DE DURACION.- El plazo de



1 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a par-
2 tir de la fecha de inscripción del contrato social en el
3 Registro Mercantil del cantón Guayaquil plazo que podrá
4 ser ampliado o disminuido si así lo resuelve la Junta General
5 de Accionistas. ARTICULO CUARTO.- DEL DOMICILIO.- La compañía
6 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Pro-
7 vincia del Guayas en la REPUBLICA DEL ECUADOR, pero podrá es-
8 tablecer agencias o sucursales en cualquier lugar dentro del
9 territorio ecuatoriano o en el extranjero. CAPITULO SEGUNDO.-
10 DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y TITULOS.-ARTICULO QUINTO.- DEL
11 CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de
12 CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones, or-
13 dinarias y nominativas, de Un mil sucres cada una, el mismo
14 que se encuentra suscrito integramente y pagado el veinticin-
15 co por ciento de cada acción en dinero efectivo, tal como se
16 determina en la Cláusula Tercera de este contrato constituti-
17 vo. ARTICULO SEXTO.- EMISION DE CERTIFICADOS, ACCIONES Y TI-
18 TULOS.- La compañía emitirá acciones por el monto del capital
19 suscrito. Las acciones serán ordinarias y nominativas y ten-
20 drán un valor nominal de Un mil sucres. Mientras las acciones
21 suscritas por cada accionista no se encuentren pagadas en su
22 totalidad se emitirán únicamente Certificados Provisionales
23 que se canjearán con los Títulos definitivos una vez realiza-
24 do el pago. Los Certificados y Títulos de Acciones llevarán
25 numeración sucesiva a partir del uno y estarán suscritos por
26 el Presidente y el Gerente General de la compañía. Un Cer-
27 tificado o Título de Acción puede contener una o varias ac-
28 ciones del mismo propietario. Si el Título de Acción o

NOTARIA
GESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
D. MARCOS N.
LAZ CASQUETE.

1 Certificado Provisional se extraviare o destruyere la com-
2 pañia podrá anularlos previa publicación que se efectuará por
3 tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circu-
4 lación en el domicilio principal de la compañía debiendo con-
5 ferirse uno nuevo al accionista.- ARTICULO SEPTIMO.- REGISTRO
6 DE ACCIONES.- La compañía llevará un Libro de Acciones y Ac-
7 cionistas destinado a registrar todas las Acciones, las
8 transferencias que se realicen, los gravámenes que les afec-
9 taren con la indicación de los nombres de sus propietarios,
10 el valor de los mismos, las órdenes de embargo y las limita-
11 ciones de dominio relativas a dichas acciones que se comuni-
12 quen a la compañía.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, LA AD-
13 MINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO OCTA-
14 VO.- DEL GOBIERNO.- El Gobierno de la compañía corresponde a
15 la Junta General de Accionistas y su dirección administra-
16 tiva al Presidente y al Gerente General.- ARTICULO NOVENO.-
17 REUNIONES DE JUNTA GENERAL.- Las reuniones de Juntas Ge-
18 nerales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordi-
19 narias se realizarán por lo menos una vez al año dentro de
20 los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio
21 Económico que se inicia el primero de Enero y termina el
22 treinta y uno de Diciembre de cada año. Las Juntas Extra-
23 ordinarias se realizarán en cualquier tiempo, cuando los
24 miembros de la compañía lo requieran.- ARTICULO DECIMO.-DE LAS
25 CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales, sean ordinarias o ex-
26 traordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Ge-
27 rente General, de oficio o a petición de los accionistas
28 que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del



1 capital social pagado de la compañía. Las convocatorias de-
2 berán hacerse mediante cartas y avisos publicados por la
3 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domi-
4 cilio principal de la compañía con ocho días de anticipación
5 al fijado para la reunión. En toda convocatoria se consignará
6 el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.- ARTICULO DE-
7 CIMO PRIMERO.- DEL QUORUM.- La Junta General de Accionistas
8 se considerará válidamente constituida en primera convocado-
9 ria con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital
10 suscrito. En segunda convocatoria se podrá reunir con el nú-
11 mero de accionistas presentes. Se expresará así en la convo-
12 catoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá mo-
13 dificarse el objeto de la primera convocatoria y se lo hará
14 dentro de los treinta días de la fecha fijada para la prime-
15 ra reunión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM ESPECIAL.- Sin
16 embargo de lo dispuesto en el Artículo anterior, la Junta se
17 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, sin
18 que para el efecto se requiera previa convocatoria, en cual-
19 quier tiempo y en cualquier lugar, siempre que esté presente
20 todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quie-
21 nes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acep-
22 ten por unanimidad la celebración de la Junta General y se dé
23 cumplimiento a los requisitos de Ley.- ARTICULO DECIMO TERCE-
24 RO.- DE LA VOTACION Y RESOLUCIONES.- Los acuerdos y resolu-
25 ciones adoptados en las Juntas Generales, se tomarán por una
26 mayoría del cincuenta por ciento más uno del capital social
27 pagado concurrente a la reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-
28 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta Ge-

NOTARIA
GESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
LAZ CASQUETE.

1 neral de Accionistas el ejercicio de las atribuciones y de-
2 beres siguientes: A) Establecer las políticas generales de la
3 compañía, las mismas que se comunicarán a los Administrado-
4 res para su ejecución; B) Nombrar Presidente, Gerente Gene-
5 ral y dos Comisarios, Principal y Suplente, fijar sus remu-
6 neraciones y removerlos por causas legales y justificadas;
7 C) Conocer y aprobar los Balances anuales y Estado de Pérdi-
8 das y Ganancias, así como los Informes de los Administrado-
9 res y Comisario de la compañía; D) Resolver sobre la distri-
10 bución de las utilidades, su reinversión o el destino de las
11 mismas; E) Resolver asimismo, sobre la absorción de las pér-
12 didas, en caso hubieren; F) Aprobar las reformas al contrato
13 constitutivo que fueren necesarias, y los aumentos del capi-
14 tal social determinando la forma y plazo para el pago de las
15 nuevas acciones; G) Resolver sobre la prórroga del plazo de
16 duración de la compañía o su disolución anticipada; H) Dis-
17 poner que se entable la acción legal correspondiente contra
18 los Administradores de la compañía; I) Interpretar los Es-
19 tatutos Sociales de la compañía con el carácter de obliga-
20 torio; J) Resolver cualquier asunto que no haya sido esta-
21 tuido en el presente Contrato Social o los que sometieren a
22 consideración los Administradores y el Comisario de la
23 compañía; y, K) Ejercer las demás facultades que las leyes
24 respectivas confieren a la Junta General de Accionistas.-
25 ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIGNATARIOS.- Las Juntas Generales
26 de Accionistas serán presididas por el Presidente de la com-
27 pañia, y en calidad de Secretario actuará el Gerente Gene-
28 ral. En caso de falta o ausencia de cualquiera de los dos



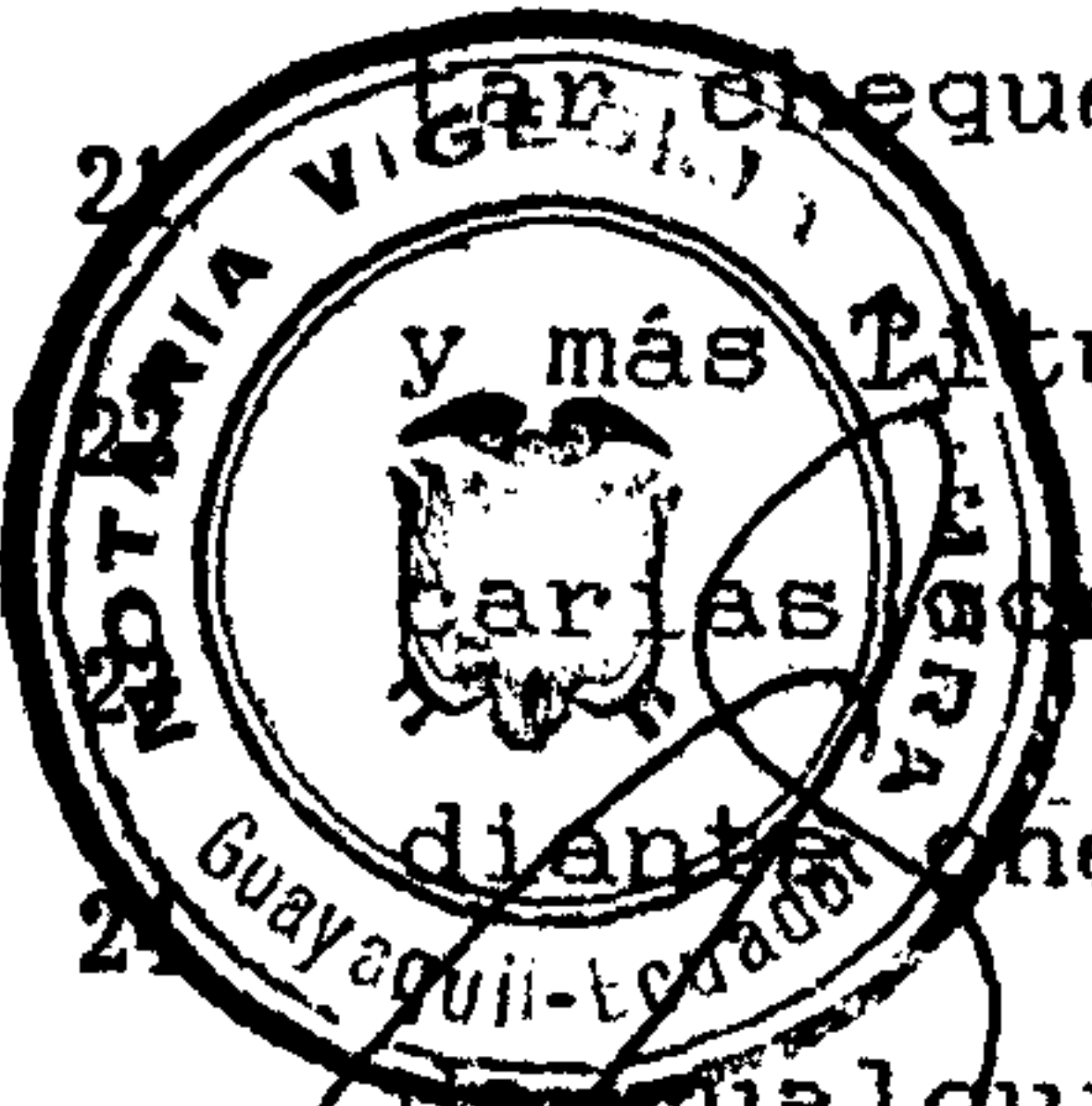
1 dignatarios, la Junta designará de entre los accionistas pre-
2 sentes, el o los reemplazos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- AC-
3 TAS Y EXPEDIENTES.- De cada sesión de Junta General de Ac-
4 cionistas se elaborará un Acta que deberaser aprobada en la
5 misma sesión a la que corresponde. Las Actas se llevarán en
6 hojas móviles escritas a máquina, foliadas en el anverso y
7 reverso debidamente archivadas en un file y serán firmadas
8 por el Presidente y el Gerente General-Secretario de la com-
9 pañia; a falta de los titulares las firmarán las personas que
10 los reemplacen, salvo que se trate de una Junta Universal,
11 en cuyo caso, deberán suscribirla todos los accionistas pre-
12 sentes por unanimidad.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRE-
13 SIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la
14 Junta General de Accionistas, puede ser accionista o no de
15 la compañía y el período de duración de su cargo es de CINCO
16 ANOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO DE-
17 CIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribucio-
18 nes del Presidente de la compañía las siguientes: A) Convo-
19 car y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas;
20 B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de dicho orga-
21 nismo; C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General-Se-
22 cretario las Actas de Sesiones que presida; D) Suscribir con-
23 juntamente con el Gerente General los Titulos de Acciones y
24 demás documentos que conforme a los Estatutos Sociales le
25 corresponda autorizar; y, E) Reemplazar al Gerente General en
26 caso de ausencia temporal de éste.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-
27 DEL GERENTE GENERAL.- La designación del Gerente General se
28 hará en Junta General de Accionistas, pudiendo el elegido ser

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
LAZ CASQUETE.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

accionista o no de la compañía y el periodo de duración de
sus funciones es de CINCO AÑOS pudiendo ser reelegido indefi-
nidamente.- ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
GERENTE GENERAL.- ~~El Gerente General es la autoridad en la~~
administración y dirección de los negocios de la compañía, y
en ejercicio de sus funciones le corresponden las atribucio-
nes y deberes siguientes: A) Representar legal y judicial
~~mente a la compañía actuando en forma individual en todos los~~
actos y contratos que celebre la misma y permitidos por las
leyes ecuatorianas; B) Suscribir los Titulos de Acciones con-
juntamente con el Presidente de la compañía; C) Presentar el
Balance anual y el Estado de Pérdidas y Ganancias, así como
la propuesta de distribución de las utilidades de cada Ejer-
cicio Económico. D) Cuidar bajo su responsabilidad que se
lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la
compañía exigidos por la Ley; E) Actuar en calidad de Secre-
tario en las Sesiones de Junta General de Accionistas y lle-
var bajo su responsabilidad el Libro de Actas y el Libro de
Acciones y Accionistas; F) Suscribir, endosar, hacer protes-
tas, pagarés, cancelar letras de cambio, pagarés a la orden
y más Titulos de Créditos; G) Abrir cuentas corrientes ban-
carias con su sola firma, retirar los fondos bancarios me-
diante cheques, así como por Libranzas u ordenes de pagos o
de cualquier otra forma permitido por las leyes, siempre en
relación con el giro o actividades de la empresa; H) Real-
zar operaciones de créditos en Bancos y compañías financie-
ras o de crédito; I) Celebrar contratos de sobregiro o de
crédito en cuentas corrientes bancarias con su firma; J)



1 Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conjunta o
2 separadamente con el Presidente de la compañía; K) Cumplir y
3 hacer cumplir las resoluciones adoptadas en cada sesión; y,
4 L) Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que
5 le corresponden en razón de sus funciones de conformidad con
6 estos Estatutos Sociales y las leyes pertinentes.- ARTICULO
7 VIGESIMO PRIMERO.- DE LA SUBROGACION.- En caso de ausencia
8 temporal del Gerente General de la compañía lo reemplazará
9 el Presidente, y en caso de ausencia definitiva la Junta Ge-
10 neral de Accionistas designará un nuevo Gerente General.-
11 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta Ge-
12 neral de Accionistas nombrará un COMISARIO PRINCIPAL y un
13 COMISARIO SUPLENTE quienes durarán DOS ANOS en sus funciones
14 y podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO
15 TERCERO.- PRORROGA DE FUNCIONES.- Aunque termine el período
16 para el que fueron elegidos los Administradores, Representan-
17 tes y funcionarios de la compañía continuarán en sus cargos
18 hasta que la Junta General de Accionistas designe a los re-
19 emplazantes, salvo los casos de destitución en que el fun-
20 cionario destituido será inmediatamente reemplazado por el
21 que corresponda o el designado por la Junta General de Accio-
22 nistas.- CAPITULO CUARTO.- ASIGNACION DE UTILIDADES Y FOR-
23 MACION DE LAS RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA
24 ASIGNACION DE UTILIDADES Y FORMACION DE LAS RESERVAS.- La
25 Junta General Ordinaria de Accionistas destinará al final de
26 cada Ejercicio Económico, de las utilidades líquidas y rea-
27 lizadas por lo menos el diez por ciento para constituir el
28 Fondo de Reserva Legal de la compañía hasta que éste lle-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
b. MARCOS N.
LAZ CASQUETE.

1 que al monto mínimo legal, sin perjuicio que la Junta General
2 de Accionistas resuelva asignar una suma mayor o sobrepase
3 el mínimo legal para este objeto. Además, la Junta General de
4 Accionistas podrá también constituir o formar Reservas Espe-
5 ciales o Facultativas que se incrementarán y se destinarán
6 conforme lo resuelva la propia Junta General de Accionistas.
7 No se acreditará o pagará dividendo alguno si tal desembol-
8 so pueda causar menoscabo al capital o patrimonio de la com-
9 pañia o de su Fondo de Reserva mínimo legal.- CAPITULO QUIN-
10 TO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-
11 DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- La compañía
12 se disolverá y liquidará de conformidad con lo prescrito en
13 la Ley de Compañías y el Reglamento para la Disolución y Li-
14 quidación de las compañías. En caso de Liquidación por acuer-
15 do unánime de los Accionistas se nombrará Liquidador al
16 Gerente General de la compañía.- CLAUSULA TERCERA.- SUS-
17 CRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
18 social de la compañía ADMEFIT S.A. ha sido suscrito inte-
19 gramente y pagado el veinticinco por ciento de cada acción
20 mediante aporte en dinero efectivo de la siguiente manera:
21 el señor ECONOMISTA VICTOR NARANJO MATUTE ha suscrito cuatro
22 mil novecientas cincuenta (4.950) acciones de Un mil sucres
23 cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento
24 de cada acción, esto es, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS
25 TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES (S/.1'237.500,00) y, el
26 señor MANUEL LOPEZ BANDA ha suscrito ~~cincuenta~~ (50) acciones
27 de Un mil sucres cada una y ha pagado en numerario el veinti-
28 cinco por ciento de cada acción, esto es, la suma de DOCE MIL



1 QUINIENTOS SUCRES.- Por consiguiente, el valor total pagado
2 es de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES que han si-
3 do depositados en una cuenta especial denominada INTEGRA-
4 CION DE CAPITAL registrada en el BANCO DEL PACIFICO de la
5 ciudad de Guayaquil, conforme consta del Certificado otorga-
6 do por el mencionado Banco el día diez de Junio de mil
7 novecientos noventa y seis y que se encuentra protocoliza-
8 do en esta Escritura Pública como documento habilitante. Por
9 el saldo del setenta y cinco por ciento restante del capital
10 suscrito los accionistas se comprometen a cancelarlo dentro
11 del plazo de un año contado a partir de la fecha de inscrip-
12 ción de esta Escritura de Constitución en el Registro Mer-
13 cantil.- CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICION FINAL.- Quedan expre-
14 samente autorizados los señores Economista Víctor Naranjo Ma-
15 tute y/o Manuel López Banda para realizar en forma conjunta
16 o individualmente todas las diligencias legales y administra-
17 tivas para obtener la aprobación y registro de esta compa-
18 ñía ante la Superintendencia de Compañías y demás organismos
19 competentes hasta su perfeccionamiento jurídico.- DOCUMENTO
20 HABILITANTE.- Se acompaña como tal el Certificado de la cuen-
21 ta especial de INTEGRACION DE CAPITAL otorgado por el BANCO
22 DEL PACIFICO.- CONCLUSION.- Agregue usted, señor Notario, las
23 demás formalidades de Ley para la perfecta validez jurídica
24 de este instrumento público.- f) Ilegible.- ABOGADO GENARO
25 LOPEZ AMORES.- Registro setecientos setenta y tres.- Guaya-
26 quil.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Se agregan documentos de Ley.-
27 Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en
28 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus



BANCO DEL PACIFICO

125 GUAYAQUIL 10 JUNIO/96
Lugar y Fecha

8

DEPOSITO A PLAZO
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL) No. 1 - 32976

Beneficiario ** ADMEFIT S.A. **

Plazo 30	Interés Anual 47	Fecha de Vencimiento JUL/10/96
Valor del Capital 1'250.000	Valor de Intereses 48.958	Valor Total 1'298.958

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

- Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

- El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

CTA N# 1252062

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Rev. 7-95

Firma Autorizada.

LISBET TRR DE ASTUD. LO

2-01-00-90 G

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
conmigo el Notario.- DOY FE.-

ECON. VICTOR NARANJO MATUTE

Céd. Identidad No. 09-04624350

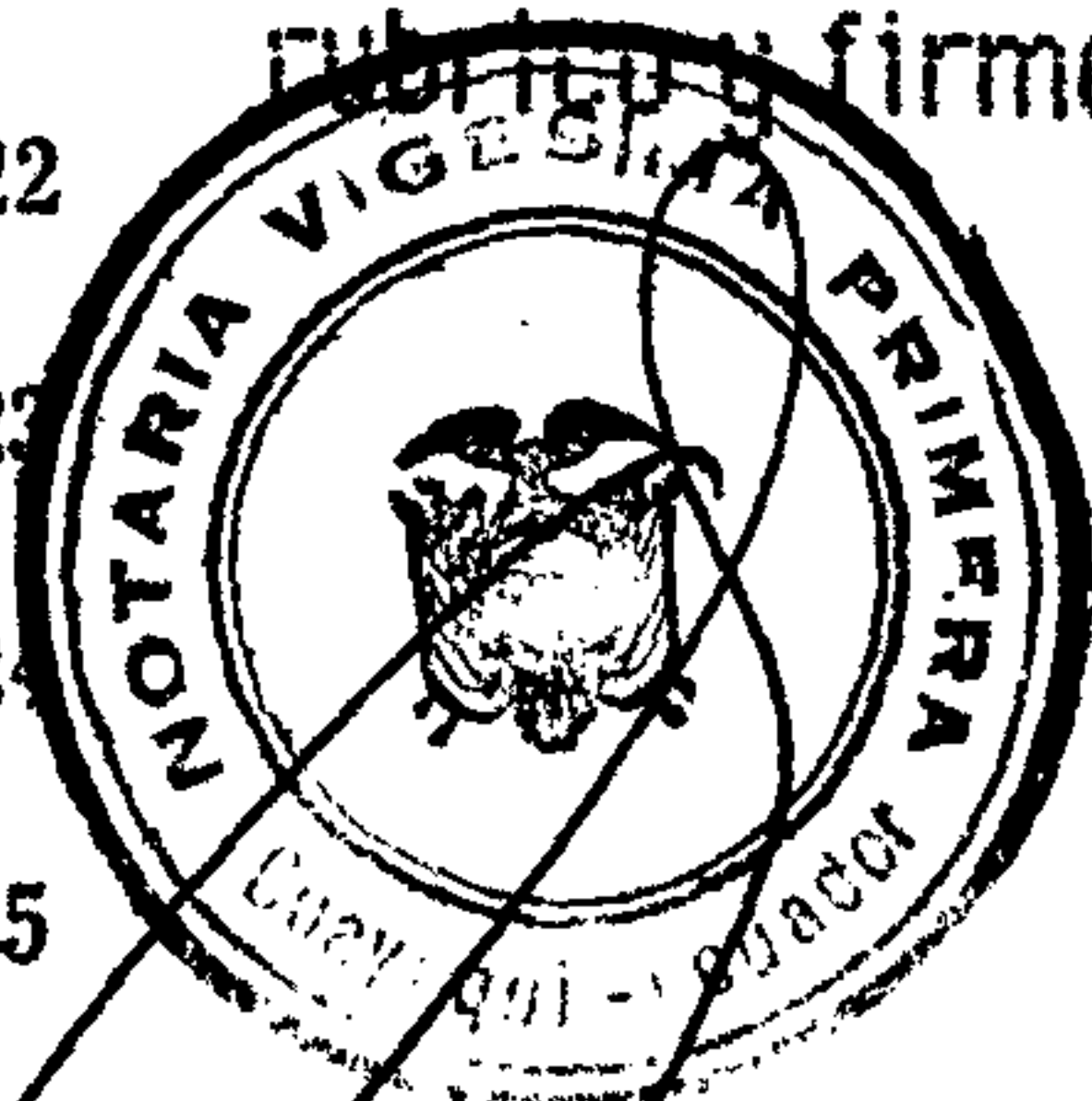
Certif. Votación No. 409-238

MANUEL ENRIQUE LOPEZ BANDA

Céd. Identidad No. 09-02039056

Certif. Votación No. 318-152

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello
y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 96-2-1-1-0002982 dictada por el Doctor Ottón Morán Ramírez, INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, el día 15 de Julio de 1.996, se tomó nota de la APROBACION que contiene dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la compañía denominada "ADMEFIT S.A." otorgada ante mí el día diez de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Guayaquil, quince de Julio de mil novecientos noventa y seis.

Abog. MARCOS DIAZ CAJUELO
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

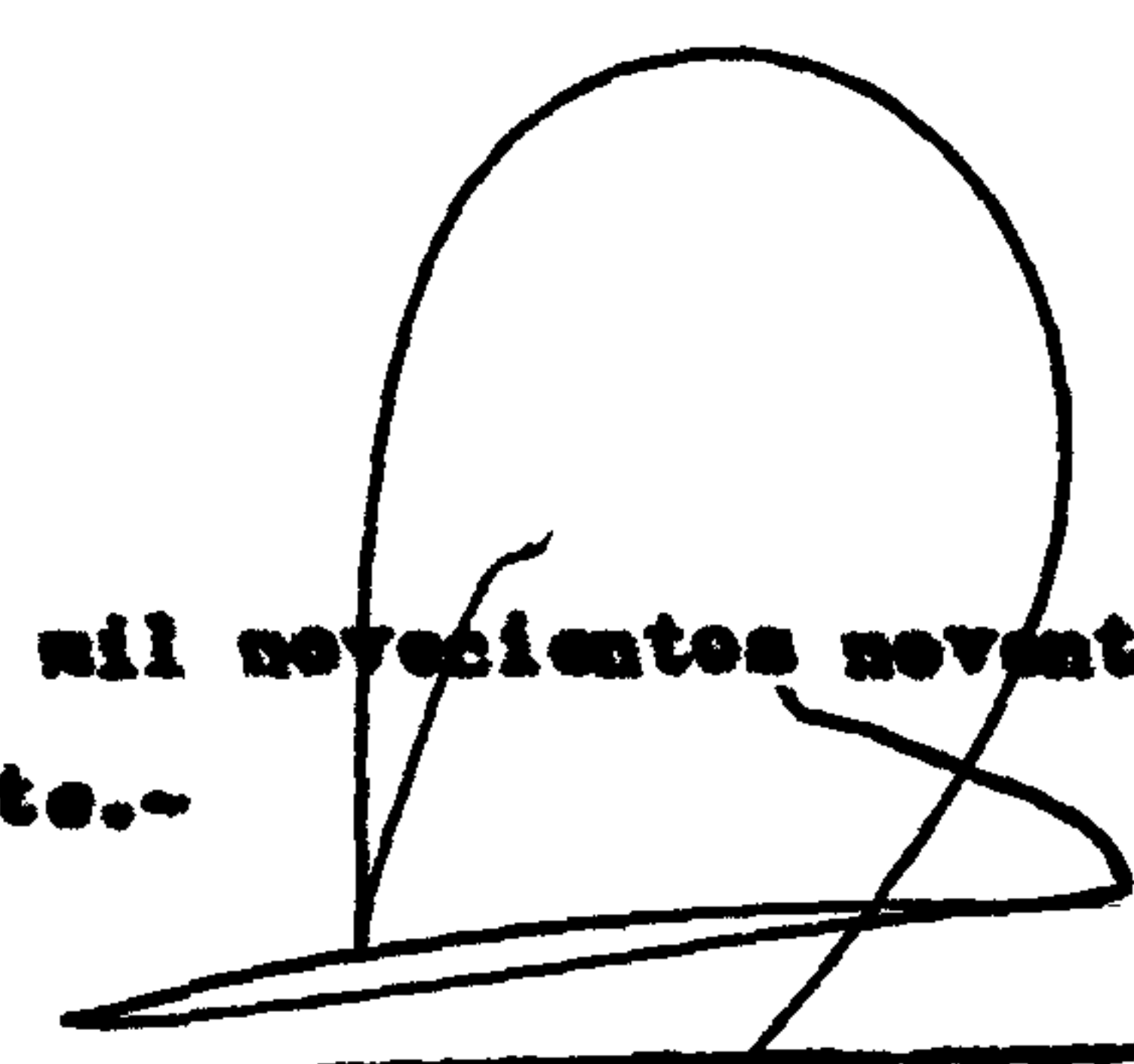


CERTIFICO Que: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 96-2-1-1-0002982, dictada el 15 de Julio de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada ADMEFIT S.A., de fojas 50.620 a 50.635, número 15.222 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.851 del Repertorio.-Guayaquil, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

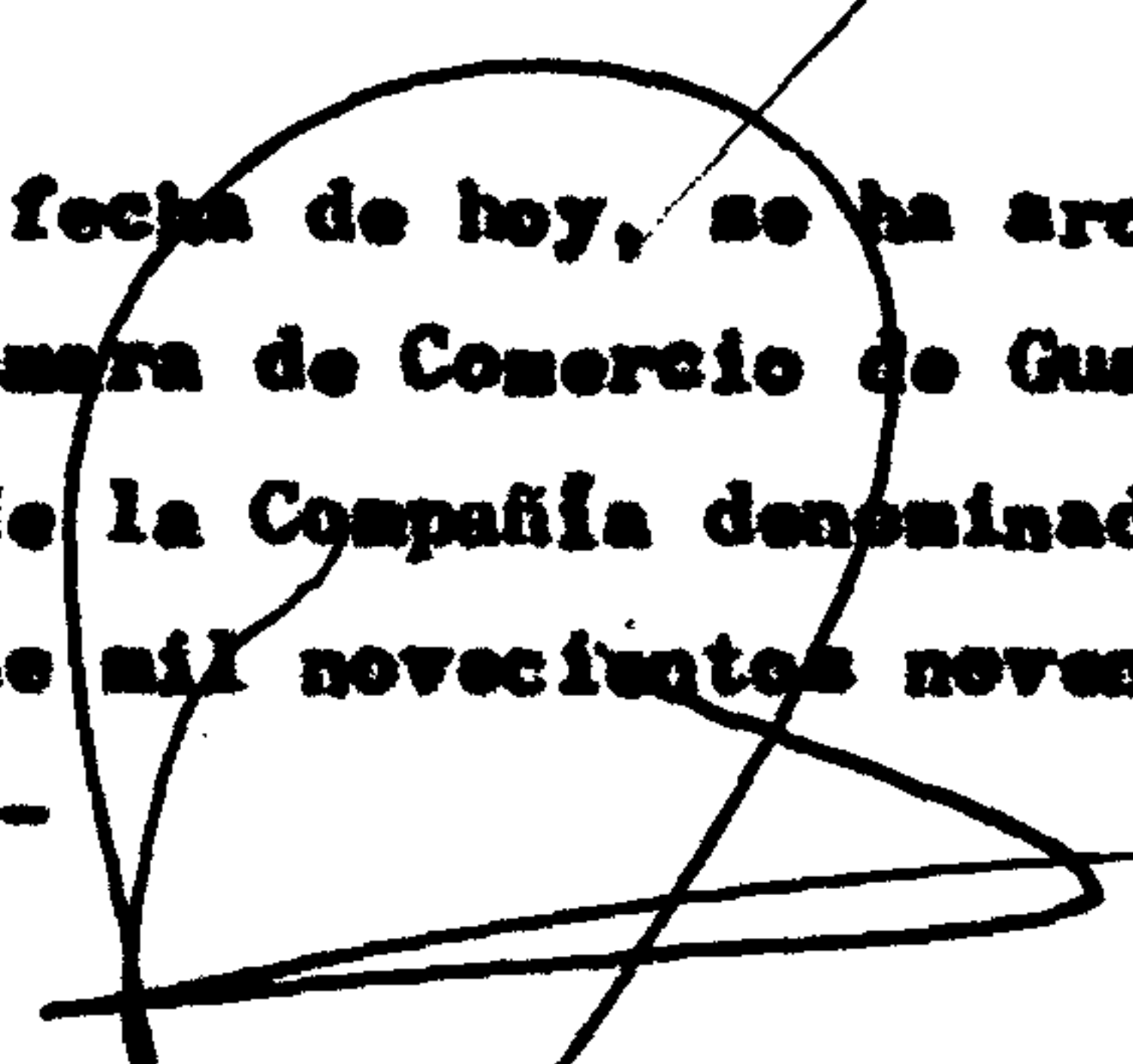
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Gua-

yaquil, dos de Septiembre de mil novecientos noventa i seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-


I. de CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

10

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente - a la CONSTITUCION de la Compañía denominada ADMEFIT S.A.-Guayaquil, dos de Septiembre de mil novecientos noventa i seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-


I. de CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SC - SG - 0008975

Guayaquil, 24 SEP 1996

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PACIFICO
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida
Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que
se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

ADMEFIT S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

LM
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

jcv